

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA (HUELVA) ".

CONTR. 2023 1039002.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)"

LOTE 2025 1128

Mediante Resolución de 4 de abril de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente "DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA". CONTR 2023 1039002.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)"

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 18 de junio de 2024, con un presupuesto base de licitación total de setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (784.672,93 €) IVA excluido, más ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y un euros con treinta y un céntimos (164.781,31€) en concepto de IVA, haciendo un total de novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (949.454,24 €), correspondiendo al Lote I un importe de trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (355.528,79 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de TREINTA Y OCHO (38) MESES.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 julio de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

ENTIDAD:	LOTE I
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	Х
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	×
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	Х
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	Х
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	Х
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	Х
OMICRON AMEPRO, S.A.	Х
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	Х
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	Х
INYGES CONSULTORES, S.L.	Х
UTE AD INGENIERIA DE AGUAS Y ENERGIA, S.L ATTEC, S.L.	Х
UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U CIVILE ICF, S.L.	х



	ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:28:57	PÁGINA: 1/6
VERIFICACIÓN	NJyGwMnetj7ruzDJH2SBEXrBf61vI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo licitadora que tuviese nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, se realizó la apertura del **sobre 2** y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre. A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, se analizó el informe técnico de fecha **13 de marzo de 2025**, respecto al Lote I, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con la puntuación obtenida por cada licitador que presentó oferta.

A continuación se abrió el Sobre número 3 y la Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	WEB
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	230.000,00€	SI
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	226.280,91€	SI
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	229.100,00€	SI
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	228.743,11€	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	226.890,00€	SI
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	226.010,53€	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	225.217,21€	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	226.892,00€	SI
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	225.716,71€	SI
INYGES CONSULTORES, S.L.	229.180,00€	SI
UTE AD INGENIERIA DE AGUAS Y ENERGIA, S.LATTEC, S.L.	231.798,90 €	SI
UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U CIVILE ICF, S.L.	230.741,13€	SI



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:28:57	PÁGINA: 2/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwMnetj7ruzDJH2SBEXrBf61vI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que NO había ofertas económicas que incurrían en valores anormales, debido a que el **presupuesto límite de temeridad** quedó fijado en **224.340,15** €, esto era, una baja del **23,65** % con respecto al presupuesto base de licitación.

Se continuó con el procedimiento de adjudicación, resultando que la puntuación obtenida por los licitadores fue la siguiente:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SOBRE 2	SOBRE 3	WEB	TOTAL
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	226.892,00 €	32,10	38,90	10,00	81,00
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)	225.716,71 €	30,70	39,67	10,00	80,37
JIT MEDIO AMBIENTE, S.L.	226.280,91 €	30,05	39,30	10,00	79,35
GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING, S.L.	226.010,53 €	27,45	39,48	10,00	76,93
IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITEC, S.A.U.	228.743,11 €	29,05	37,69	10,00	76,74
INYGES CONSULTORES, S.L.	229.180,00 €	29,05	37,41	10,00	76,46
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	226.890,00 €	26,05	38,91	10,00	74,96
UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U CIVILE ICF, S.L.	230.741,13 €	28,10	36,39	10,00	74,49
INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	229.100,00€	26,90	37,46	10,00	74,36
UTE AD INGENIERIA DE AGUAS Y ENERGIA, S.L ATTEC, S.L.	231.798,90 €	27,70	35,69	10,00	73,39
INGIOPSA INGENIERÍA, S.L.	230.000,00 €	23,25	36,87	10,00	70,12
OMICRON AMEPRO, S.A.	225.217,21 €	10,25	40,00	10,00	60,25

La oferta que reunió la mejor relación calidad precio fue la presentada por la empresa **ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** que obtuvo **81,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **226.892,00€** (IVA excluido). Esta licitadora presentaba también mejor oferta respecto al Lote III. Conforme establecía el Anexo I del PCAP, el "número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **UNO (1)**, ya se presente individualmente o en UTE, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la persona licitadora mejor posicionada, aunque ya resultara adjudicataria de otro/s lote/s". Se comprobó, por tanto, que el orden de preferencia manifestado en su oferta, era el Lote III sobre el Lote I.

La siguiente oferta que reunía la mejor relación calidad precio era la presentada por **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)**, que obtuvo **80,37 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **225.716,71 €** (IVA excluido).

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.7 del Pliego.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, la Mesa procedió a analizar la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L.** (**SOGEPRO**), resultando lo siguiente:



	ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:28:57	PÁGINA: 3/6
VERIFICACIÓN	NJyGwMnetj7ruzDJH2SBEXrBf61vI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



- Respecto a los documentos acreditativos de la representación, presentaba escritura de nombramiento del representante de la empresa, pero NO el bastanteo de las mismas. Debía, por tanto, presentar <u>bastanteo</u> de la escritura de nombramiento de administrador único realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acreditase la comprobación de que las facultades o poderes del representante eran suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa.
- Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, NO presentaba declaración responsable de <u>no</u> <u>haberse dado de baja</u> en la matrícula del citado impuesto. Debía presentar dicha declaración suscrita por el representante de la empresa.
- Respecto a la solvencia económica y financiera, presentaba acuse de recibo del depósito de cuentas y cuentas anuales del ejercicio 2023, pero NO presentaba certificado de dicho depósito ni acreditaba que las cuentas aportadas eran las efectivamente depositadas. Debía, por tanto, acreditar el volumen anual de negocios, conforme a lo previsto en el Anexo I, apartado 4.B del PCAP, esto era, "por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debiese estar inscrita.(...)". Debía, además, justificar que las cuentas aportadas eran las depositadas a las que se refería el asiento realizado. La acreditación podía igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
- En cuanto a las personas trabajadoras con discapacidad, no presentaba el Anexo XVI, "Certificación de personas trabajadoras con discapacidad". Debía presentar certificado de la empresa, conforme al Anexo XVI, en que constase tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, debía aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podía hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tuviesen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
- En relación a la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, no presentaba el ANEXO XVII "Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad". Debía presentarse ANEXO XVII del PCAP debidamente suscrito por la persona representante.
- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se habían comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se apreciaron las siguientes deficiencias:
- NO presentaba compromiso de dedicación de <u>medios personales</u> suficientes para la ejecución del contrato. Debía presentar una declaración comprometiéndose a adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, suscrito por el representante de la empresa.
- -DIRECTOR DE OBRAS: En la "Declaración responsable del cumplimiento los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra" incluía actuaciones con las que justificaba su experiencia que se correspondían con DIRECCIÓN DE OBRAS Y/O ATDO de infraestructuras hidráulicas que NO eran de saneamiento y depuración, tal y como indicaba el PCAP. Debía presentar "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra" conforme al modelo indicado en el Anexo I apartado 4D del PCAP, debidamente suscrito y acreditar que reunía la experiencia mínima requerida para el perfil al que se proponía, ésta era, 3 años (36 meses) en DIRECCIÓN DE OBRAS Y/O ATDO de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración.



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:28:57	PÁGINA: 4/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwMnetj7ruzDJH2SBEXrBf61vI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



-VIGILANTE DE OBRAS: para acreditar su experiencia presentaba currículum vitae sin seguir el modelo indicado en el PCAP. Además, según se desprendía de la experiencia profesional que figuraba en dicho documento, NO acreditaba la experiencia mínima requerida. Debía presentar currículum vitae conforme al modelo indicado en el Anexo I apartado 4D del PCAP, debidamente suscrito y acreditar que reunía la experiencia mínima requerida para el perfil al que se proponía, ésta era, 3 años (36 meses) como VIGILANTE en obras de infraestructuras hidráulicas.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el <u>lote I</u>, **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L.** (**SOGEPRO**), en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que <u>subsanaba correctamente</u>.

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del Lote I a favor de la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)**, que obtuvo **80,37 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **225.716,71 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural , y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA Y SANLÚCAR DE GUADIANA ". CONTR 2023 1039002, LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)", LOTE 2025 1128,** a la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS, S.L. (SOGEPRO)** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de doscientos veinticinco mil setecientos dieciséis euros con setenta y un céntimos (225.716,71 €) más cuarenta y siete mil cuatrocientos euros con cincuenta y un céntimos (47.400,51 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **doscientos setenta y tres mil ciento diecisiete euros con veintidós céntimos (273.117,22 €)** y un plazo de ejecución de TREINTA Y OCHO (38) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:28:57	PÁGINA: 5/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwMnetj7ruzDJH2SBEXrBf61vI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/





Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



ALVARO REAL JIMENEZ		30/06/2025 10:28:57	PÁGINA: 6/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwMnetj7ruzDJH2SBEXrBf61vI7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/